

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el Secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 755 LEC*.

Abonando cada parte sus propias costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado ABDELKADER BELKASEM MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro